



creación de órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y policías especializados, sino implica además, la adquisición de diversos bienes y servicios, infraestructura, necesidades logísticas, tecnológicas, pero también es necesario la adecuación de espacios físicos para ser ocupados por los operadores de justicia, que van de la mano con el proceso de contratación y selección de personal, recursos necesarios, que permite realizar una labor articulada, con el propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia.

**Cuarto.** Que, en tal sentido, resulta necesario extender en un plazo prudencial, el inicio de funciones de las referidas unidades modelo de flagrancia delictiva, a efectos de concluir el servicio de adecuación de ambientes y espacios físicos para los operadores de justicia, con lo cual se garantizará su funcionamiento.

**Quinto.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1365-2024 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 000308-2024-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que en su artículo primero, dispone la reprogramación de la creación de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo I en el Distrito Judicial de Piura; señalando como nueva fecha de inicio de funciones, a partir del 18 de noviembre de 2024; subsistiendo los artículos subsiguientes.

**Artículo Segundo.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 000287-2024-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que en su artículo primero, dispone la implementación y funcionamiento de la Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla; señalando como nueva fecha de inicio de funciones, a partir del 5 de diciembre de 2024, subsistiendo los artículos subsiguientes.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, realicen visitas de monitoreo in situ, a fin de realizar el seguimiento y monitoreo del proceso de creación e implementación de las citadas Unidades de Flagrancia de Piura y Puente Piedra - Ventanilla.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Puente Piedra - Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2338264-1

## Modifican la Res. Adm. N° 000182-2024-CE-PJ que dispuso la creación de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo III en el Distrito Judicial de Ica

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000356-2024-CE-PJ

Lima, 24 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001128-2024-ST-CNF-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, que contiene la propuesta de reprogramación de fecha para la Implementación de la Unidad Modelo de Flagrancia en el Distrito Judicial Ica.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000182-2024-CE-PJ, de fecha 6 de junio de 2024, se dispuso la creación de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo III en el Distrito Judicial de Ica, para el 28 de octubre de 2024.

**Segundo.** Que, la implementación de las Unidades Modelo de Flagrancia Delictiva, no solo implica la creación de órganos jurisdiccionales, despachos fiscales, defensores públicos y policías especializados, sino implica además, la adquisición de diversos bienes y servicios, infraestructura, necesidades logísticas, tecnológicas, pero también es necesario la adecuación de espacios físicos para ser ocupados por los operadores de justicia, que van de la mano con el proceso de contratación y selección de personal, recursos necesarios, que permiten realizar una labor articulada, con el propósito brindar una respuesta inmediata, eficaz, eficiente y transparente frente a los delitos en flagrancia.

**Tercero.** Que, a efecto de dar cumplimiento de manera óptima a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se propone una nueva fecha de inicio de funciones de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo III de Ica, para el 8 de noviembre de 2024.

**Cuarto.** Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1405-2024 de la trigésima séptima sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Resolución Administrativa N° 000182-2024-CE-PJ, en su artículo tercero, que dispone la creación de la Unidad Modelo de Flagrancia Tipo III en el Distrito Judicial de Ica; señalando como nueva fecha de inicio de funciones, a partir del 8 de noviembre de 2024, subsistiendo los artículos subsiguientes.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, realicen visitas de monitoreo in situ, a fin de realizar el seguimiento y monitoreo del proceso de creación de la citada Unidad de Flagrancia en el Distrito Judicial de Ica.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscal de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Secretario Técnico de la Comisión de Implementación de las Unidades Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2338272-1

## Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica, para la especialidad Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, a partir del 28 de octubre en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Tacna

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000358-2024-CE-PJ

Lima, 25 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000093-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000093-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, respecto a la implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica en la especialidad Laboral – subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000217-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de Tacna.

**Segundo.** Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial; previsto como Objetivo Estratégico del Plan Estratégico Institucional 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ; en ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional; permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y celeres.

**Cuarto.** Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico.

**Quinto.** Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos cincuenta y cinco órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral – Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral – subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil – Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

**Sexto.** Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de